ESTUDIO PREVIO PARA UNA CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, procede el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos deberán contener bajo esta modalidad, como mínimo los siguientes elementos:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas
- El valor estimado del contrato y su justificación
- El plazo de ejecución del contrato
- El certificado de disponibilidad que respalda la contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Nacional definió en su artículo 2 los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el capítulo 5 ibídem estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, acentuando el deber que le asiste a este último de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Para materializar lo anterior y de acuerdo a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 152 de 1994 y el compendio normativo integrado por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, componen el concepto del principio de planeación, definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: Las Entidades Estatales deben realizar

un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica – Cesar, está desarrollando proyectos contemplados en el Plan de desarrollo del ente territorial, **PRIMERO AGUACHICA 2020-2023,** encaminado a la seguridad vial en la jurisdicción del Municipio de Aguachica, por lo que se hace necesaria la modernización y el mantenimiento constante de la red semafórica fundamentalmente, zonas escolares y otras vías que presentan gran volumen de tráfico de toda clase de vehículos automotores, de tracción animal y humana.

PROGRAMA	INDICADOR DE BIENESTAR	LÍNEA BASE	META DE RESULTADO	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META DE PRODUCTO
PRIMERO AGUACHICA CON SEGURIDAD DE TRANSPORTE	Tasa de muertes por accidentes de tránsito	7	0	Estudios de preinversión (Incluye estudio de movilidad urbana y cambio vial de la calle 1a o avenida Sabanita)	Número de Estudios realizados	0	1
				Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse	Número de Campañas realizadas	0	20
				Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte	Número de Estrategias implementadas	0	3
				Vías con dispositivos de control y señalización	Número de Dispositivos de señalización vertical instalados	0	400
				vías con dispositivos de control y señalización	Número de Demarcación horizontal transversal realizada	0	600

Ahora bien, en los artículos 5° y 115 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) establece que los Organismos de Tránsito en cada jurisdicción territorial, serán responsables de la demarcación y señalización de la infraestructura vial y su mantenimiento, para un adecuado control de tránsito, cuyo fin primordial es disminuir la accidentalidad y mejorar la seguridad vial. Así mismo, el artículo 115 del estatuto de tránsito terrestre y el manual de señalización vial dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015 del Ministerio de Transporte en su capítulo 1 numeral 1.5 responsabiliza al organismo de tránsito de cada municipio de la colocación y el Mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito. Por lo que el municipio de Aguachica necesita adquirir los elementos necesarios para la regulación del tránsito en las vías públicas, a fin de indicar a los usuarios las precauciones que deben tener en cuenta, así como las limitaciones y restricciones que rigen el desarrollo armónico de la movilidad, es por ello y ante el inminente deterioro del punto semafórico ubicado en inmediaciones de una institución educativa y el terminal de transporte de Aguachica , requiere de la intervención necesaria para optimizarlo

y brindarle al actor vial seguridad vial y buena movilidad , además de evitar responsabilidades de tipo administrativa por falla en el servicio.

Es por tanto obligación de todo servidor público en cumplimiento de sus funciones propias, dentro del marco de la ley ejercer todas las actuaciones necesarias para garantizar el marco estructural de garantizar los derechos fundamentales. Así lo determina el artículo 209 cuando define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado”.

En cumplimiento de lo anterior el Instituto Municipal de Tránsito y transporte de Aguachica, acorde con las disposiciones Constitucionales Legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, ha elaborado el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de ésta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

2.0 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO SUMINISTRO, INSTALACION Y SOPORTE TECNICOS DE LOS SISTEMAS, EQUIPOS Y /O MODULOS DE SEMAFORIZACION ELECTRONICA CENTRALIZADA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA.

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGOS PAA UNSPSC	DESCRIPCION
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
72141600	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE TRANSITO

72151500 81101700	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

3.0. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones que se describen a continuación, sin perjuicio de las observaciones realizadas por el supervisor del contrato:

ITEM	ELEMENTO
1	INSTALACIÓN DE 50 METROS DE CABLE 100% COBRE 4*1 CALIBRE 16AWG, PARA LA INTERSECCION DE LA CARRERA 20 CON CALLE 8va
2	REPARACION Y LEVANTAMIENTO DEL MASTIL T1 DE LA INTERSECCION SEMAFORICA DE LA CARRERA 20 CON CALLE 8va
3	MANTENIMIENTO DE LA TARJETA DE POTENCIA TP2.3-2 DEL SEMAFOR DE LA CARRERA 31 CON CALLE 3ra.
4	MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LAS UPS DE 1200W A 120V CONTENIDAS DENTRO DE LOS GABINETES DE CONTROL, DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS (CARRERA 30 CON CALLE 3ra, CALLE 16 CON CARRERA 16, CARRERA 31 CON CALLE 3ra, CALLE 11 CON CARRERA 14)
5	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y LIMPIEZA DE LOS GABINETES DE CONTROL DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS (CARRERA 30 CON CALLE 3ra, CALLE 16 CON CARRERA 16, CARRERA 31 CON CALLE 3ra, CALLE 11 CON CARRERA 14)

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

-. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) y **Certificado de matrícula mercantil de persona natural** (persona natural) los cuales deberán estar renovados para la presente vigencia y haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En estos certificados, deberá constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, como también acreditar que el objeto social y/o actividad económica del proponente permita realizar el objeto del presente proceso de selección. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

-. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (persona natural - representante legal persona jurídica)

-. Copia del Registro Único Tributario R.U.T. (persona natural – persona jurídica).

-. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a noventa (90) días (persona natural, persona jurídica y su representante Legal).

-. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional no mayor a noventa (90) días (persona natural y representante legal persona jurídica)

-. Certificación de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República no mayor a noventa (90) días (persona natural, persona jurídica y su representante Legal)

-. Libreta militar: Aplica para hombres menores de 50 años.

-. Obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente

deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

Además, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el interesado.

Con la carta de la propuesta técnica simplificada se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, el proponente deberá manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública; igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por la persona natural, el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

-. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

-. Personas jurídicas extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral[1] se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

[1] *En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio*

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Apoderado de persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el IMTTA aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

-. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

-. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

- Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

-. Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002),

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de

sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

- De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

a. El oferente deberá aportar copia del Registro Único Tributario RUT, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

b. El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario (corriente o de ahorros) para efecto de pagos.

3.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica para el contrato derivado del presente proceso de selección, busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de DOS (02) contratos, y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación, cuyo objeto y/o alcance comprenda el suministro, instalación y/o programación y/o mantenimiento y/o modernización y/o ampliación y/o puesta en funcionamiento de red semafórica, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, en cuantía igual o superior al presupuesto oficial.

En caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia general deberá ser aportada entre todos los integrantes cumpliendo con lo requerido en el párrafo anterior.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben tener inscrito en el RUT como actividad económica principal y/o secundaria las actividades de servicios de mantenimiento o ingeniería electrónica.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c) Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d) En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluaran la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
Valor del contrato
Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

3.2 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base a las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015, en su Numeral 7.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará para con el IMTTA en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con el IMTTA en cualquier requerimiento que haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a nombre del IMTTA. 4. Dar a conocer al IMTTA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al IMTTA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al IMTTA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda. 7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 8. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contrato a favor de la entidad y las que se deriven de su naturaleza

OBLIGACIONES DEL IMTTA.

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
4. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
6. Aprovisionamiento de combustible tipo DIESEL permanente según la necesidad del automotor.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Aguachica

3.6 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS** se contará desde la fecha de aprobación de las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

3.8 VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

3.9 SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **DIRECCION GENERAL DEL IMTTA** y tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, **b)** Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. **c)** Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. **d)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. **e)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. **f)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que celebrar es un Contrato de Suministro de conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio.

5 LIQUIDACION.

Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

6 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono un numeral al artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en donde se incorporó una nueva modalidad de selección, la contratación de “mínima cuantía” reglamentada a través del Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Acorde con las disposiciones anteriores, el Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la invitación pública o del contrato de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone". Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, para la adquisición de bienes, servicios y obras que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, y cuyas reglas también están determinadas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los estudios previos para contratar, bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo con el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015** "**Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto…6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Hay que aclarar primeramente que en el acuerdo de marcos de precios , establecido en secop 2 no se encuentran valores genéricos para la prestación del servicio aquí relacionado, es por ello que El IMTTA estima que el presupuesto oficial de este contrato asciende a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)** IVA INCLUIDO, valor que resulta de un estudio de mercado realizado por la entidad, con fundamento al valor de prestaciones de este servicio similares en los diferentes entes territoriales del país como lo son **INSTITUTO DE TRANSITO DE ARAUCA** a través del proceso licitatorio de objeto (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA A CARGO DE ITTDAR); en cuantía de $11.300.000. **MUNICIPIO DE DUITAMA** a través del proceso licitatorio de objeto

(MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACION ELECTRONICO INCLUÍDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA), en cuantía de 27.531,000.

MUNICIPIO DE FLORENCIA CACAQUETA, MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	INSTALACIÓN DE 50 METROS DE CABLE 100% COBRE 4*1 CALIBRE 16AWG, PARA LA INTERSECCION DE LA CARRERA 20 CON CALLE 8va	1	$ 950.000	$ 950.000
2	REPARACION Y LEVANTAMIENTO DEL MASTIL T1 DE LA INTERSECCION SEMAFORICA DE LA CARRERA 20 CON CALLE 8va	1	$ 950.000	$ 950.000
3	MANTENIMIENTO DE LA TARJETA DE POTENCIA TP2.3-2 DEL SEMAFOR DE LA CARRERA 31 CON CALLE 3ra.	1	$ 950.000	$ 950.000
4	MANTENIMIENTO ELECTRICO DE LAS UPS DE 1200W A 120V CONTENIDAS DENTRO DE LOS GABINETES DE CONTROL, DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS (CARRERA 30 CON CALLE 3ra, CALLE 16 CON CARRERA 16, CARRERA 31 CON CALLE 3ra, CALLE 11 CON CARRERA 14)	5	$ 160.000	$ 800.000
5	MANTENIMIENTO ELECTRICO Y LIMPIEZA DE LOS GABINETES DE CONTROL DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS (CARRERA 30 CON CALLE 3ra, CALLE 16 CON CARRERA 16, CARRERA 31 CON CALLE 3ra, CALLE 11 CON CARRERA 14)	5	$ 950.000	$ 4.750.000
SUBTOTAL				$ 8.400.000
IVA				$ 1.596.000
TOTAL				$ 9.996.000

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 22-00197 del 24 de agosto de 2022, mantenimiento de semáforos 2.3.2.02.001.04.02.01.**

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10.1 Análisis del sector y estudio de mercado:

El IMTTA ha calculado el valor del contrato, el cual lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, encontrándose en condiciones de contratar hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) MCTE IVA INCLUIDO.**
Los impuestos y retenciones que surjan dentro del presente contrato corren por cuenta del contratista. La entidad hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales de ley.

A continuación, se describen los impuestos y tasas establecidos por autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afectan el contrato y las actividades que de él se derivan:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	0,5% del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad	0,5% del valor del contrato
Estampilla pro deporte	1 % del valor del contrato
Estampilla pro electrificación rural	2,5% del valor del contrato
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	1,5% del valor del contrato
Retención en la fuente	Entre el 2 y el 11% del valor del contrato

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios para la totalidad del objeto de la contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas, impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Los errores u omisiones en la estimación del valor del contrato, o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

Análisis de la demanda

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se realizó una revisión en el sistema electrónico de contratación pública SECOP2 de la entidad, durante las vigencias 2018 a 2022 y se pudo establecer que el IMTTA no adelantó procesos contractuales que tuvieran alguna relación con el objeto contractual actual.

Teniendo en cuenta la recomendación dada por Colombia Compra Eficiente en el sentido de “identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación realizados por otras entidades estatales, especialmente si dichos procesos de contratación se han desarrollado por entidades estatales grandes, que hacen adquisiciones por altos montos de dinero y tienen presencia a nivel nacional”.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DAÑOS INTERMEDIOS							
Realizar mantenimiento preventivo a toda la estructura del paradero, mediante el lavado y/o limpieza de toda la estructura, Revisión, ajuste y/o nivelación de banca, retiro de stickers y/o pegatinas, retiro de pintura, lijado interno y externo en la lámina de acero inoxidable aplicación de anticorrosivo y/o demás acciones necesarias que garanticen la eliminación de las zonas oxidadas y prevengan formaciones futuras (incluye Mupi).	1	2.142.000	2.142.000	2.500.000	2.500.000	2.800.000	2.800.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR DAÑOS MENORES							
Realizar mantenimiento preventivo a toda la estructura del paradero, mediante el lavado y/o limpieza de toda la estructura, y/o demás acciones necesarias que garanticen la eliminación de suciedad y zonas oxidadas y prevengan formaciones futuras (incluye Mupi).	7	1.011.500	7.080.500	1.300.000	9.100.000	1.500.000	10.500.000
TOTAL COTIZACIONES			**15.767.500**		**20.000.000**		**23.300.000**

Por lo anterior y teniendo en cuenta las cotizaciones y el promedio que resultan de ellas, la Administración Municipal destina un presupuesto de Diecinueve millones setecientos pesos moneda corriente ($19.700.000 m/cte) para un plazo de ejecución de cuatro (04) mes, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR TOTAL: $19.700.000

7	Actualización de software aplicable programación semafórica del controlador con su respectivo manual de inducción.	$950.000
8	Revisión y ajuste de luces y sonidos peatonales por controlador regresivo y luz dinámica (peatonales y vehiculares).	$87.000

Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía
Numero de Contrato: Contrato de prestación de servicios 803 de 2020
Valor: SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.575.796)
Contratista: Aspro S.A.S.
Año: 2020
Objeto: Mantenimiento integral preventivo y correctivo del sistema semafórico, con compra e instalación de semáforos peatonales y contador progresivo para el municipio de Mosquera Cundinamarca.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIOS	VALOR UNIDAD
	COMPRA E INSTALACIÓN	
1	Compra e instalación de semáforo (s3) PEATONAL DINÁMICO CON CONTADOR de DOS MÓDULOS de 200 mm, de alta resistencia al impacto, con soporte para mástil, lentes de (8") en policarbonato, con LUZ LED color rojo y verde, 120 V, 4 W, 100.000 horas de vida, con bomeras y cableado interno	$2.576.000
2	Compra Semáforo led móvil, Inalámbrico de energía solar con panel Solar de 18 V 60W monocristalino – alimentado por energía solar, diseño Móvil de cuatro (4) lados, adaptación de LED: módulo 300 mm, R/Y/G, en policarbonato, visibilidad: 800 m (promedio), potencia: 15 W (aprox).	$983.000
3	Compra e instalación de poste T1, estructura para soporte de semáforos.	$898.000
4	Compra e instalación de base piramidal, estructura de hierro a ser embebida en el piso, como refuerzo del concreto de la base del poste T1 normalizado	$12.700
5	Compra e instalación de cable encauchetado 3x15 AWG, para interconexión de semáforos.	$360.000
6	Fabricación e instalación de caja de paso con marco tapa.	$122.000
7	Adecuación de canalización en anden concreto de 3000 psi con tubería PVC de 1, 1/2 incluye tubería y acabado de la superficie final.	$636.000
8	Canalización dirigida en calzada para ductería.	
	MANTENIMIENTO	
9	Mantenimiento preventivo, que consiste en realizar la limpieza de unidades ópticas, lentes, lámparas, placas de respaldo, viseras, cabezales, controladores, empalmes, postes, ménsulas, incluyendo el remplazo de los lentes en mal estado cuando corresponda de cada una de la cara de los semáforos, de la intersección de la carrera 3 con calle 3 y calle 3 con carrera 1.	$8.300.000
10	Mantenimiento correctivo que consiste en la reconfiguración, actualización, cambio de planes de señales y ampliación de grupos peatonales del equipo controlador de tráfico existente; aplicación de pinturas de postes, ménsulas, cabezales, cajas de controles y otros elementos metálicos; revisión de ajuste y nivelación de postes; y revisión de líneas de alimentación, cables de luces, cajas de empalmes, cables de tierra y otros componentes del sistema eléctrico.	$9.500.000

Modalidad: Mínima cuantía
Numero de Contrato: CPS 842 de 2021
Valor: $28.500.500
Contratista: Aspro SAS
Año: 2021
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO Y ADECUACIÓN DEL MOBILIARIO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.

- Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios (Identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales)

Año	Entidad	Objeto	Valor
2021	DISTRITO DE TURBO	MANTENIMIENTO DE LOS	$26.000.000

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, la entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso.

Análisis del riesgo

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. En atención al tipo de proceso y objeto, la entidad considera necesario exigir la garantía de cumplimiento, que avale los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: Por una vigencia igual al término del contrato y hasta su liquidación y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El 100% del valor del contrato será cancelado en un solo pago al finalizar la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción del IMTTA de los bienes y/o actividades ejecutadas y contratadas, de lo cual dejará constancia el supervisor del contrato, a través del informe de supervisión y la certificación de cumplimiento.

Además de lo anterior el contratista deberá presentar para el pago su respectivo informe de actividades, el cual deberá contener de manera detallada las actividades ejecutadas, registro fotográfico, cuenta de cobro y/o factura, en la que consten las especificaciones de cada actividad ejecutada y los bienes entregados y contratados, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y la suscripción del acta de recibo entre el contratista y el supervisor.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que la cuantía no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 los cuales establecen como modalidad de contratación la **MÍNIMA CUANTÍA.**

La modalidad de selección a utilizar es la de mínima cuantía, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

El IMTTA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGOS.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/C	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

5	4	3	2	1	
Especifico	Especifico	Especifico	General	General	
Interno	Externo	Internos	Externos	Externo	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Regulatorio	Sociales o	
Accidentes Laborales	Imposición de Nuevos tramites	Atrasos en la Entrega de informes y verificaciones del	Impuestos o Cambios Tributarios	Cambios normativos en la Legislación	
Paralice la ejecución	Acciones del	Desconocimiento de la ejecución del	Mayores o menores costos	Ampliación al plazo inicial	
3	3	3	3	3	
4	4	4	3	3	
7	7	7	6	6	
Alto Riesgo	Alto Riesgo	Alto Riesgo	Alto Riesgo	Alto Riesgo	
Contratista	Entidad	Entidad	Entidad y	Entidad y	
Implementar	Implementar en	Exigir el	Tomar acciones	Tomar acciones	
1	1	1	1	1	Probabilidad
2	2	2	2	1	Impacto
3	3	3	3	2	Valoración del riesgo
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría
Si	Si	No	No	Si	
Contratista	Supervisor del	Supervisor del	Supervisor del	Supervisor del	
Cuando ocurra el	Cuando ocurra	Cuando ocurra el	Cuando ocurra	Cuando ocurra el	
Cuando sea superado	Cuando sea superado	Cuando sea superado	Cuando sea superado	Cuando se ha superado el	
Informe del Contratista	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del IMTTA, las siguientes garantías:

a). Seriedad de la oferta: para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta este acompañada de una garantía de seriedad de la oferta equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial valida como mínimo por 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de convocatoria debidamente firmada, para cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía.

b). Cumplimiento del contrato: Por una vigencia igual al término del contrato y hasta su liquidación y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro meses más.

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el IMTTA deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

15. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

el presente estudio se elabora en el municipio de Aguachica a los VENTICUATRO (24) días de mes de agosto de 2022

Responsables,

ORIGINAL FIRMADO

JOSE OLIMPO VARGAS SERRANO
DIRECTOR GENERAL DEL IMTTA

Proyectó
Mario Pérez Villalobos
p.u área jurídica